

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2022 053.
Demandante: JUAN FERNANDO BARRETO TELLEZ y OTROS.
Demandado: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA a favor de JUAN FERNANDO BARRETO TELLES, CARLOS ANDRES BARRETO BELTRAN y JOSE LUIS BARRETO BELTRAN contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por las siguientes cantidades dinerarias:

1. La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE, contenido en el acta de conciliación, para que cumpla con la obligación de entregar en las condiciones técnicas, físicas y mecánicas, el salvamento distinguido con la placa FZO – 626 y lo correspondiente al avalúo de salvamento.
2. Se condene a la sociedad demandada, al pago de intereses moratorios civiles sobre la suma anterior, a partir de la fecha de exigibilidad y hasta cuando pague totalmente la obligación adeudada.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada por anotación en ESTADO, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería al abogado PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (5)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

PT